

RESOLUCIÓN

Vista la memoria explicativa del gasto de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior, conforme a la competencia establecida en el art. 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 10 e) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017,

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria, por importe de 3.000 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- Se subvenciona la realización por la Universidad de Cantabria, dentro de los cursos de verano que organice en el año 2017, los siguientes cursos:

- Nuevos escenarios para la maternidad (SA.2.1)
- Envejecimiento activo y saludable. Propuestas de actuación (LC.2.1).
- Discapacidad: avances en evaluación e intervención y propuestas de actuación (LC.4.1).
- Envejecimiento activo: guía académica y marco político para la actuación y mejora de la calidad de vida en la vejez (SA.7.1).

SEGUNDO.- Se considerarán como gastos subvencionables los honorarios de ponentes externos.

TERCERO.- El abono de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO.- La Universidad de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad, como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.

La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de una memoria comprensiva del programa impartido, ponentes que hayan intervenido, número de participantes y coste total de los mismos para cada curso; así como de una relación de gastos subvencionables, junto con las correspondientes facturas y/o recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cantidad subvencionada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

QUINTO.- El beneficiario, asimismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En la publicidad que se realice de los cursos se hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

SEXTO.- Está subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada, debiendo acreditar, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

SÉPTIMO.- Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

OCTAVO.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 3.000 €, a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con N.I.F. Q3918001C.

Dicho gasto se financiará con cargo a aplicación presupuestaria 16.00.231.A.444.01.

Santander, 7 de junio de 2017
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo. Felisa LOIS CÁMARA

Cúmplase la presente Resolución y notifíquese en forma al interesado.